



La Cámara de Comercio y la Liga.

IV.

Este artículo me ha requerido la completa exposición de la materia que viene siendo objeto de nuestro estudio, extenso, es verdad, pero no ocioso, por dilucidarse cuestiones que afectan directamente a intereses permanentes del país, como son y no pueden menos de ser, los de su comercio y su industria. Ellos tienen una representación oficial en la Cámara, desamada a los fundadores de la Liga. Los fines que esta última se propone, pueden y deben verse satisfechos por la iniciativa y gestión de la Cámara. ¿Acaso esta no ha respondido a la misión que la ley ha confiado? ¿Acaso en su organización, en su representación, en su sistema de funcionamiento, se advierten deficiencias? Nosotros no intentamos sostener que esas deficiencias continúan. Por eso decimos, al terminar nuestro primer artículo, que defendamos la institución, y nada más.

Y por lo que respecta a la organización de la Cámara de Comercio, es el cierto que no puede racionalmente exigirse otra cosa que la declaratoria terminante del Real Decreto de 19 de noviembre de 1886, en el sentido del reconocimiento de su carácter oficial, que le atribuya facultades propias, al amparo de las leyes, para desempeñar los encargos que de ese carácter resultan. Determinamos estos con minuciosidad tal en la citada soberana disposición, que apenas concebimos la adición de una cláusula nueva a las diez y seis que contiene el artículo 2.º Pero es evidente que, si alguna faltase, el espíritu que ha inspirado esa reforma, espíritu que subsiste siempre en las altas regiones del Poder, facilitar su aceptación, lejos de oponerse a ella. Y no se crea que nos referimos a una determinada situación, en la actual, ni a la tendencia moderna, en España. En estos días hemos tenido el gusto de leer las siguientes palabras de un ilustrado economista extranjero, quien, en obra reciente y clásica, hace justicia a nuestra patria, en lo que concierne a las instituciones de que nos ocupamos: «Las Cámaras de Comercio españolas descendientes en línea recta de los antiguos consulados, que existían ya en Valencia en 1387, en Mallorca en 1343; en Barcelona en 1347, y más tarde en Burgos, en Bilbao y en otras ciudades importantes. Los consulados tenían las atribuciones de verdaderas corporaciones comerciales, y además las prácticas de un tribunal de comercio. Con ambos caracteres siguieron funcionando hasta 1868. Antes de esa época vieron coronadas algunas de esas atribuciones que se confió a instituciones más periódicamente llamadas por el Gobierno a comparecer de los intereses del comercio. De ahí proviene la fundación de las Cámaras, la primera de las cuales se creó en Barcelona, en 1753. El decreto de 14 de diciembre de 1859 reorganizó las Cámaras de Comercio españolas; completándose su reforma en los 7 de julio de 1871 y 13 de noviembre de 1874.º No tenemos necesidad de hablar de las posteriores innovaciones en la legislación patria que se han hecho extensivas a estas provincias por el Real Decreto, tantas veces citado, de 19 de noviembre de 1886.

Se advierte, por consiguiente, que la tendencia secular de nuestro derecho comercial ha representado la aspiración a otorgar cada día mayor independencia y mayores facultades a esos organismos, obedeciendo al movimiento general realizado en todos los países. En el mismo reciente trabajo a que acabamos de aludir leemos: «Se ha reconocido, desde hace mucho tiempo, en presencia del progreso del tráfico mercantil, que es útil, que es conveniente dar a las Cámaras de Comercio mayor representación y acceso mayor independencia respecto de la administración, sin debilitar, no obstante, el influjo de la Autoridad que debe velar para que no abusen de sus atribuciones legales.º De manera que toda gestión encomendada a ampliar las facultades y competencias de la Cámara de Comercio habría de ser bien acogida.

Por lo demás, en lo esencial, y prescindiendo del mero detalle de la organización, no puede menos de reconocerse que ésta, en conjunto, responde a los dos grandes y principales fines que deben proponerse esas instituciones. También en fecha reciente, hemos leído lo que sigue: «Las atribuciones de las Cámaras de Comercio obedecen al doble carácter que se les confía. Este es de dos clases: lo que concierne a la representación oficial del comercio y de la industria, en el Poder central, y lo que atañe a la calidad de mandatarios para la gestión de los intereses colectivos.º Como órganos oficiales del comercio, las Cámaras deben, por su propia iniciativa o por excitación del Gobierno y del Poder legislativo, exponer su opinión acerca de los medios de acrecentar la prosperidad industrial y las relaciones comerciales; y acerca de las mejoras que hayan de introducirse en la legislación, especialmente en materia de tarifas aduaneras. Como mandatarias del comercio en la gestión de sus intereses colectivos, lo representan ante la Administración pública. Ambos caracteres reúnen nuestras Cá-

maras de Comercio locales. Aun cuando hubiéramos de repetir algo de lo ya dicho, conviene recordar que están autorizadas para pedir al Poder legislativo cuanto consideren conveniente para el desarrollo y mejora del comercio, de la industria y de la navegación, para proponer al Gobierno, a instancia de este o por iniciativa propia, las reformas que, en beneficio de aquellos intereses, entienden que deben hacerse en las leyes y disposiciones vigentes que a ellos se refieren y proponer asimismo la ejecución de las obras y establecimiento de obras de los servicios públicos en lo que pueda ser conveniente para el comercio, la industria y de la navegación; y que deben ser consultadas sobre los proyectos de tratados de comercio y de navegación y reformas de aranceles. En este último extremo, es urgente, ya lo hemos dicho, que ese precepto legal se cumpla.

Resulta, por consiguiente, que, en este punto concreto de la organización de la Cámara no puede la Liga alegar falta de facultades en el organismo oficial, para responder a los propósitos que a ella animan. Recordemos que el particular de los aranceles es esencialmente para la Liga, como que representa un interés directo de sus socios, y así lo demuestran los números 2.º y 3.º del artículo 1.º de su Reglamento que a esta materia se refieren en especial. La Cámara tiene como principalísimo objeto atender a tan interesante asunto. Por lo que representa a la defensa de los intereses de los asociados y a los de la colectividad en lo que se relaciona con la Administración pública, extremo que también figura en el artículo 1.º del Reglamento de la Liga, ésta encuentra en la Cámara una especialísima facultad de cuidar de la política industrial y mercantil, para poner en conocimiento de las autoridades a quienes corresponde, los abusos y fraudes que se cometen en perjuicio del comercio de buena fe. ¿Quién podrá negar que esa facultad, bien ejercida, ha de ser la verdadera barrera poderosa donde se estrellean las impetuosas arbitrariedades y caprichos de los que intentan interpretar las leyes con un criterio de descomocimiento de sus deberes?

Sin embargo, y conviene mucho insistir en esta idea, juzgase que hay falta de facultades o atribuciones en la organización de la Cámara? Demándese su ampliación; pídale su complemento; pero no se pretenda sustituir el organismo oficial, caracterizado, llamado legalmente a cumplir esos deberes, con otro particular que nunca podría contar con la fuerza y autoridad de aquel dispone, por su naturaleza y por la declaración legal de su existencia.

Hemos de pasar ya a ocuparnos de la organización de la Cámara; y ciertamente no penetraremos en su detenido estudio, que no creemos pertinente, y para el cual carecemos de la particular competencia que atribuyó fundacional y puede atribuir el ver de cerca funcionar esos mecanismos colectivos. Nosotros no sabemos si en tales o cuales capítulos del Reglamento de la Cámara deben hacerse innovaciones, o si se han de hacer extensivas a estas provincias por el Real Decreto, tantas veces citado, de 19 de noviembre de 1886.

Se advierte, por consiguiente, que la tendencia secular de nuestro derecho comercial ha representado la aspiración a otorgar cada día mayor independencia y mayores facultades a esos organismos, obedeciendo al movimiento general realizado en todos los países. En el mismo reciente trabajo a que acabamos de aludir leemos: «Se ha reconocido, desde hace mucho tiempo, en presencia del progreso del tráfico mercantil, que es útil, que es conveniente dar a las Cámaras de Comercio mayor representación y acceso mayor independencia respecto de la administración, sin debilitar, no obstante, el influjo de la Autoridad que debe velar para que no abusen de sus atribuciones legales.º De manera que toda gestión encomendada a ampliar las facultades y competencias de la Cámara de Comercio habría de ser bien acogida.

Por lo demás, en lo esencial, y prescindiendo del mero detalle de la organización, no puede menos de reconocerse que ésta, en conjunto, responde a los dos grandes y principales fines que deben proponerse esas instituciones. También en fecha reciente, hemos leído lo que sigue: «Las atribuciones de las Cámaras de Comercio obedecen al doble carácter que se les confía. Este es de dos clases: lo que concierne a la representación oficial del comercio y de la industria, en el Poder central, y lo que atañe a la calidad de mandatarios para la gestión de los intereses colectivos.º Como órganos oficiales del comercio, las Cámaras deben, por su propia iniciativa o por excitación del Gobierno y del Poder legislativo, exponer su opinión acerca de los medios de acrecentar la prosperidad industrial y las relaciones comerciales; y acerca de las mejoras que hayan de introducirse en la legislación, especialmente en materia de tarifas aduaneras. Como mandatarias del comercio en la gestión de sus intereses colectivos, lo representan ante la Administración pública. Ambos caracteres reúnen nuestras Cá-

maras de Comercio locales. Aun cuando hubiéramos de repetir algo de lo ya dicho, conviene recordar que están autorizadas para pedir al Poder legislativo cuanto consideren conveniente para el desarrollo y mejora del comercio, de la industria y de la navegación, para proponer al Gobierno, a instancia de este o por iniciativa propia, las reformas que, en beneficio de aquellos intereses, entienden que deben hacerse en las leyes y disposiciones vigentes que a ellos se refieren y proponer asimismo la ejecución de las obras y establecimiento de obras de los servicios públicos en lo que pueda ser conveniente para el comercio, la industria y de la navegación; y que deben ser consultadas sobre los proyectos de tratados de comercio y de navegación y reformas de aranceles. En este último extremo, es urgente, ya lo hemos dicho, que ese precepto legal se cumpla.

Resulta, por consiguiente, que, en este punto concreto de la organización de la Cámara no puede la Liga alegar falta de facultades en el organismo oficial, para responder a los propósitos que a ella animan. Recordemos que el particular de los aranceles es esencialmente para la Liga, como que representa un interés directo de sus socios, y así lo demuestran los números 2.º y 3.º del artículo 1.º de su Reglamento que a esta materia se refieren en especial. La Cámara tiene como principalísimo objeto atender a tan interesante asunto. Por lo que representa a la defensa de los intereses de los asociados y a los de la colectividad en lo que se relaciona con la Administración pública, extremo que también figura en el artículo 1.º del Reglamento de la Liga, ésta encuentra en la Cámara una especialísima facultad de cuidar de la política industrial y mercantil, para poner en conocimiento de las autoridades a quienes corresponde, los abusos y fraudes que se cometen en perjuicio del comercio de buena fe. ¿Quién podrá negar que esa facultad, bien ejercida, ha de ser la verdadera barrera poderosa donde se estrellean las impetuosas arbitrariedades y caprichos de los que intentan interpretar las leyes con un criterio de descomocimiento de sus deberes?

Sin embargo, y conviene mucho insistir en esta idea, juzgase que hay falta de facultades o atribuciones en la organización de la Cámara? Demándese su ampliación; pídale su complemento; pero no se pretenda sustituir el organismo oficial, caracterizado, llamado legalmente a cumplir esos deberes, con otro particular que nunca podría contar con la fuerza y autoridad de aquel dispone, por su naturaleza y por la declaración legal de su existencia.

Hemos de pasar ya a ocuparnos de la organización de la Cámara; y ciertamente no penetraremos en su detenido estudio, que no creemos pertinente, y para el cual carecemos de la particular competencia que atribuyó fundacional y puede atribuir el ver de cerca funcionar esos mecanismos colectivos. Nosotros no sabemos si en tales o cuales capítulos del Reglamento de la Cámara deben hacerse innovaciones, o si se han de hacer extensivas a estas provincias por el Real Decreto, tantas veces citado, de 19 de noviembre de 1886.

Se advierte, por consiguiente, que la tendencia secular de nuestro derecho comercial ha representado la aspiración a otorgar cada día mayor independencia y mayores facultades a esos organismos, obedeciendo al movimiento general realizado en todos los países. En el mismo reciente trabajo a que acabamos de aludir leemos: «Se ha reconocido, desde hace mucho tiempo, en presencia del progreso del tráfico mercantil, que es útil, que es conveniente dar a las Cámaras de Comercio mayor representación y acceso mayor independencia respecto de la administración, sin debilitar, no obstante, el influjo de la Autoridad que debe velar para que no abusen de sus atribuciones legales.º De manera que toda gestión encomendada a ampliar las facultades y competencias de la Cámara de Comercio habría de ser bien acogida.

que haya podido dar origen lo que entendamos y seguimos entendiendo que constituye una segregación de fuerzas, puesto que, dada la separación, y a pesar de los mejores deseos, ni los elementos que forman la Liga han de apoyar ni concurrir a los fines de la Cámara, ni los que en ésta permanecen ayudarán a los de la Liga, según últimamente se ha visto; hubiéramos deseado que a nuestras leales preguntas se contestara: estos son los defectos, estas las deficiencias que hemos encontrado en la Cámara, para formar una agrupación separada. Entonces, habríamos examinado el fondo de los servicios públicos en lo que pueda ser conveniente para el comercio, la industria y de la navegación; y que deben ser consultadas sobre los proyectos de tratados de comercio y de navegación y reformas de aranceles. En este último extremo, es urgente, ya lo hemos dicho, que ese precepto legal se cumpla.

Resulta, por consiguiente, que, en este punto concreto de la organización de la Cámara no puede la Liga alegar falta de facultades en el organismo oficial, para responder a los propósitos que a ella animan. Recordemos que el particular de los aranceles es esencialmente para la Liga, como que representa un interés directo de sus socios, y así lo demuestran los números 2.º y 3.º del artículo 1.º de su Reglamento que a esta materia se refieren en especial. La Cámara tiene como principalísimo objeto atender a tan interesante asunto. Por lo que representa a la defensa de los intereses de los asociados y a los de la colectividad en lo que se relaciona con la Administración pública, extremo que también figura en el artículo 1.º del Reglamento de la Liga, ésta encuentra en la Cámara una especialísima facultad de cuidar de la política industrial y mercantil, para poner en conocimiento de las autoridades a quienes corresponde, los abusos y fraudes que se cometen en perjuicio del comercio de buena fe. ¿Quién podrá negar que esa facultad, bien ejercida, ha de ser la verdadera barrera poderosa donde se estrellean las impetuosas arbitrariedades y caprichos de los que intentan interpretar las leyes con un criterio de descomocimiento de sus deberes?

Sin embargo, y conviene mucho insistir en esta idea, juzgase que hay falta de facultades o atribuciones en la organización de la Cámara? Demándese su ampliación; pídale su complemento; pero no se pretenda sustituir el organismo oficial, caracterizado, llamado legalmente a cumplir esos deberes, con otro particular que nunca podría contar con la fuerza y autoridad de aquel dispone, por su naturaleza y por la declaración legal de su existencia.

Hemos de pasar ya a ocuparnos de la organización de la Cámara; y ciertamente no penetraremos en su detenido estudio, que no creemos pertinente, y para el cual carecemos de la particular competencia que atribuyó fundacional y puede atribuir el ver de cerca funcionar esos mecanismos colectivos. Nosotros no sabemos si en tales o cuales capítulos del Reglamento de la Cámara deben hacerse innovaciones, o si se han de hacer extensivas a estas provincias por el Real Decreto, tantas veces citado, de 19 de noviembre de 1886.

Se advierte, por consiguiente, que la tendencia secular de nuestro derecho comercial ha representado la aspiración a otorgar cada día mayor independencia y mayores facultades a esos organismos, obedeciendo al movimiento general realizado en todos los países. En el mismo reciente trabajo a que acabamos de aludir leemos: «Se ha reconocido, desde hace mucho tiempo, en presencia del progreso del tráfico mercantil, que es útil, que es conveniente dar a las Cámaras de Comercio mayor representación y acceso mayor independencia respecto de la administración, sin debilitar, no obstante, el influjo de la Autoridad que debe velar para que no abusen de sus atribuciones legales.º De manera que toda gestión encomendada a ampliar las facultades y competencias de la Cámara de Comercio habría de ser bien acogida.

Por lo demás, en lo esencial, y prescindiendo del mero detalle de la organización, no puede menos de reconocerse que ésta, en conjunto, responde a los dos grandes y principales fines que deben proponerse esas instituciones. También en fecha reciente, hemos leído lo que sigue: «Las atribuciones de las Cámaras de Comercio obedecen al doble carácter que se les confía. Este es de dos clases: lo que concierne a la representación oficial del comercio y de la industria, en el Poder central, y lo que atañe a la calidad de mandatarios para la gestión de los intereses colectivos.º Como órganos oficiales del comercio, las Cámaras deben, por su propia iniciativa o por excitación del Gobierno y del Poder legislativo, exponer su opinión acerca de los medios de acrecentar la prosperidad industrial y las relaciones comerciales; y acerca de las mejoras que hayan de introducirse en la legislación, especialmente en materia de tarifas aduaneras. Como mandatarias del comercio en la gestión de sus intereses colectivos, lo representan ante la Administración pública. Ambos caracteres reúnen nuestras Cá-

maras de Comercio locales. Aun cuando hubiéramos de repetir algo de lo ya dicho, conviene recordar que están autorizadas para pedir al Poder legislativo cuanto consideren conveniente para el desarrollo y mejora del comercio, de la industria y de la navegación, para proponer al Gobierno, a instancia de este o por iniciativa propia, las reformas que, en beneficio de aquellos intereses, entienden que deben hacerse en las leyes y disposiciones vigentes que a ellos se refieren y proponer asimismo la ejecución de las obras y establecimiento de obras de los servicios públicos en lo que pueda ser conveniente para el comercio, la industria y de la navegación; y que deben ser consultadas sobre los proyectos de tratados de comercio y de navegación y reformas de aranceles. En este último extremo, es urgente, ya lo hemos dicho, que ese precepto legal se cumpla.

Resulta, por consiguiente, que, en este punto concreto de la organización de la Cámara no puede la Liga alegar falta de facultades en el organismo oficial, para responder a los propósitos que a ella animan. Recordemos que el particular de los aranceles es esencialmente para la Liga, como que representa un interés directo de sus socios, y así lo demuestran los números 2.º y 3.º del artículo 1.º de su Reglamento que a esta materia se refieren en especial. La Cámara tiene como principalísimo objeto atender a tan interesante asunto. Por lo que representa a la defensa de los intereses de los asociados y a los de la colectividad en lo que se relaciona con la Administración pública, extremo que también figura en el artículo 1.º del Reglamento de la Liga, ésta encuentra en la Cámara una especialísima facultad de cuidar de la política industrial y mercantil, para poner en conocimiento de las autoridades a quienes corresponde, los abusos y fraudes que se cometen en perjuicio del comercio de buena fe. ¿Quién podrá negar que esa facultad, bien ejercida, ha de ser la verdadera barrera poderosa donde se estrellean las impetuosas arbitrariedades y caprichos de los que intentan interpretar las leyes con un criterio de descomocimiento de sus deberes?

Sin embargo, y conviene mucho insistir en esta idea, juzgase que hay falta de facultades o atribuciones en la organización de la Cámara? Demándese su ampliación; pídale su complemento; pero no se pretenda sustituir el organismo oficial, caracterizado, llamado legalmente a cumplir esos deberes, con otro particular que nunca podría contar con la fuerza y autoridad de aquel dispone, por su naturaleza y por la declaración legal de su existencia.

Hemos de pasar ya a ocuparnos de la organización de la Cámara; y ciertamente no penetraremos en su detenido estudio, que no creemos pertinente, y para el cual carecemos de la particular competencia que atribuyó fundacional y puede atribuir el ver de cerca funcionar esos mecanismos colectivos. Nosotros no sabemos si en tales o cuales capítulos del Reglamento de la Cámara deben hacerse innovaciones, o si se han de hacer extensivas a estas provincias por el Real Decreto, tantas veces citado, de 19 de noviembre de 1886.

Se advierte, por consiguiente, que la tendencia secular de nuestro derecho comercial ha representado la aspiración a otorgar cada día mayor independencia y mayores facultades a esos organismos, obedeciendo al movimiento general realizado en todos los países. En el mismo reciente trabajo a que acabamos de aludir leemos: «Se ha reconocido, desde hace mucho tiempo, en presencia del progreso del tráfico mercantil, que es útil, que es conveniente dar a las Cámaras de Comercio mayor representación y acceso mayor independencia respecto de la administración, sin debilitar, no obstante, el influjo de la Autoridad que debe velar para que no abusen de sus atribuciones legales.º De manera que toda gestión encomendada a ampliar las facultades y competencias de la Cámara de Comercio habría de ser bien acogida.

Por lo demás, en lo esencial, y prescindiendo del mero detalle de la organización, no puede menos de reconocerse que ésta, en conjunto, responde a los dos grandes y principales fines que deben proponerse esas instituciones. También en fecha reciente, hemos leído lo que sigue: «Las atribuciones de las Cámaras de Comercio obedecen al doble carácter que se les confía. Este es de dos clases: lo que concierne a la representación oficial del comercio y de la industria, en el Poder central, y lo que atañe a la calidad de mandatarios para la gestión de los intereses colectivos.º Como órganos oficiales del comercio, las Cámaras deben, por su propia iniciativa o por excitación del Gobierno y del Poder legislativo, exponer su opinión acerca de los medios de acrecentar la prosperidad industrial y las relaciones comerciales; y acerca de las mejoras que hayan de introducirse en la legislación, especialmente en materia de tarifas aduaneras. Como mandatarias del comercio en la gestión de sus intereses colectivos, lo representan ante la Administración pública. Ambos caracteres reúnen nuestras Cá-

Ayer, lunes, a las once de la tarde, llegó la Coruña sin novedad el vapor-correo *Atafu* número XIII, que salió de este puerto el 20 de agosto.

El Tiempo. Nuestro respetable amigo el R. P. Vives, director del Observatorio Meteorológico del Real Colegio de Belén, nos favorece con el siguiente comunicado y telegrama: OBSERVATORIO DEL REAL COLEGIO DE BELÉN. Habana, 26 de septiembre de 1890, a las 10 de la mañana. La perturbación, que apareció el 29 al ler. cuadrante, y que según indicó en su última comunicación publicada en el *Atafu*, hoy ya ha la dirección de la trayectoria inclinada al N. O.

Es de suponer, por consiguiente, que esta elcción haya estado recurrido algo al N. O. de la Habana, por los 25 a 32 grados de latitud. La trayectoria formará probablemente un aspecto de parábola muy abierta, y con el eje algo inclinado al NE.; de suerte que en la segunda rama de la trayectoria pasará la tormenta aproximada a la costa del Atlántico, desde las inmediaciones de Cabo Hatteras, hasta Nueva Escocia. El paso del ciclón al NE. desviando la trayectoria por ya la dirección de la trayectoria inclinada al N. O.

Es de suponer, por consiguiente, que esta elcción haya estado recurrido algo al N. O. de la Habana, por los 25 a 32 grados de latitud. La trayectoria formará probablemente un aspecto de parábola muy abierta, y con el eje algo inclinado al NE.; de suerte que en la segunda rama de la trayectoria pasará la tormenta aproximada a la costa del Atlántico, desde las inmediaciones de Cabo Hatteras, hasta Nueva Escocia. El paso del ciclón al NE. desviando la trayectoria por ya la dirección de la trayectoria inclinada al N. O.

Es de suponer, por consiguiente, que esta elcción haya estado recurrido algo al N. O. de la Habana, por los 25 a 32 grados de latitud. La trayectoria formará probablemente un aspecto de parábola muy abierta, y con el eje algo inclinado al NE.; de suerte que en la segunda rama de la trayectoria pasará la tormenta aproximada a la costa del Atlántico, desde las inmediaciones de Cabo Hatteras, hasta Nueva Escocia. El paso del ciclón al NE. desviando la trayectoria por ya la dirección de la trayectoria inclinada al N. O.

Es de suponer, por consiguiente, que esta elcción haya estado recurrido algo al N. O. de la Habana, por los 25 a 32 grados de latitud. La trayectoria formará probablemente un aspecto de parábola muy abierta, y con el eje algo inclinado al NE.; de suerte que en la segunda rama de la trayectoria pasará la tormenta aproximada a la costa del Atlántico, desde las inmediaciones de Cabo Hatteras, hasta Nueva Escocia. El paso del ciclón al NE. desviando la trayectoria por ya la dirección de la trayectoria inclinada al N. O.

Es de suponer, por consiguiente, que esta elcción haya estado recurrido algo al N. O. de la Habana, por los 25 a 32 grados de latitud. La trayectoria formará probablemente un aspecto de parábola muy abierta, y con el eje algo inclinado al NE.; de suerte que en la segunda rama de la trayectoria pasará la tormenta aproximada a la costa del Atlántico, desde las inmediaciones de Cabo Hatteras, hasta Nueva Escocia. El paso del ciclón al NE. desviando la trayectoria por ya la dirección de la trayectoria inclinada al N. O.

Es de suponer, por consiguiente, que esta elcción haya estado recurrido algo al N. O. de la Habana, por los 25 a 32 grados de latitud. La trayectoria formará probablemente un aspecto de parábola muy abierta, y con el eje algo inclinado al NE.; de suerte que en la segunda rama de la trayectoria pasará la tormenta aproximada a la costa del Atlántico, desde las inmediaciones de Cabo Hatteras, hasta Nueva Escocia. El paso del ciclón al NE. desviando la trayectoria por ya la dirección de la trayectoria inclinada al N. O.

Es de suponer, por consiguiente, que esta elcción haya estado recurrido algo al N. O. de la Habana, por los 25 a 32 grados de latitud. La trayectoria formará probablemente un aspecto de parábola muy abierta, y con el eje algo inclinado al NE.; de suerte que en la segunda rama de la trayectoria pasará la tormenta aproximada a la costa del Atlántico, desde las inmediaciones de Cabo Hatteras, hasta Nueva Escocia. El paso del ciclón al NE. desviando la trayectoria por ya la dirección de la trayectoria inclinada al N. O.

Es de suponer, por consiguiente, que esta elcción haya estado recurrido algo al N. O. de la Habana, por los 25 a 32 grados de latitud. La trayectoria formará probablemente un aspecto de parábola muy abierta, y con el eje algo inclinado al NE.; de suerte que en la segunda rama de la trayectoria pasará la tormenta aproximada a la costa del Atlántico, desde las inmediaciones de Cabo Hatteras, hasta Nueva Escocia. El paso del ciclón al NE. desviando la trayectoria por ya la dirección de la trayectoria inclinada al N. O.

Es de suponer, por consiguiente, que esta elcción haya estado recurrido algo al N. O. de la Habana, por los 25 a 32 grados de latitud. La trayectoria formará probablemente un aspecto de parábola muy abierta, y con el eje algo inclinado al NE.; de suerte que en la segunda rama de la trayectoria pasará la tormenta aproximada a la costa del Atlántico, desde las inmediaciones de Cabo Hatteras, hasta Nueva Escocia. El paso del ciclón al NE. desviando la trayectoria por ya la dirección de la trayectoria inclinada al N. O.

Es de suponer, por consiguiente, que esta elcción haya estado recurrido algo al N. O. de la Habana, por los 25 a 32 grados de latitud. La trayectoria formará probablemente un aspecto de parábola muy abierta, y con el eje algo inclinado al NE.; de suerte que en la segunda rama de la trayectoria pasará la tormenta aproximada a la costa del Atlántico, desde las inmediaciones de Cabo Hatteras, hasta Nueva Escocia. El paso del ciclón al NE. desviando la trayectoria por ya la dirección de la trayectoria inclinada al N. O.

Es de suponer, por consiguiente, que esta elcción haya estado recurrido algo al N. O. de la Habana, por los 25 a 32 grados de latitud. La trayectoria formará probablemente un aspecto de parábola muy abierta, y con el eje algo inclinado al NE.; de suerte que en la segunda rama de la trayectoria pasará la tormenta aproximada a la costa del Atlántico, desde las inmediaciones de Cabo Hatteras, hasta Nueva Escocia. El paso del ciclón al NE. desviando la trayectoria por ya la dirección de la trayectoria inclinada al N. O.

Y el día 30 expidió S. E. otro telegrama, que es como sigue: «Los repetidos asaltos y robos que desde hace algunos días tienen lugar en esta provincia, reclaman la adopción de medidas eficaces de persecución, que está V. S. en el caso de dictar, para conseguir la captura de los autores y auxilios a los tribunales de Justicia en las diligencias sumarias.»

Noticias de Marina. El teniente de mar y primera clase D. Rafael Carlier ha tomado posesión del mando del pontón *Hernán Cortés* y de la primera ayudante de la Mayoría General del Apostadero. De ombos cargos, que ha desempeñado con celo e inteligencia durante el tiempo reglamentario, le ha hecho entrega nuestro estimado amigo el teniente coronel teniente de mar y primera clase D. Diego Nicolás Mateo, quien ahora queda destinado a eventualidades en este Apostadero.

Utiles consejos. Por la Alcaldía Municipal se dirigen a los habitantes de esta capital las siguientes recomendaciones, acerca de la necesidad de acudir todos a la vacuna y revacunación, como preservativo de la epidemia variolosa. Con pan se ha enterado esta Alcaldía por conducto de la Inspección de Servicio Sanitario de que las familias no acuden a vacunarse en sus propios domicilios, por lo que se ha acordado que el día 29 de este mes se celebrará una campaña de vacunación en las casas de vecindad, en las horas de las consultas de los médicos de visita domiciliaria, en el Hospital de San Juan de las Lleras, y en el Hospital de San Juan de las Lleras, y aseguran que regresó de Craces donde se encontraba haciendo una semana.

La Victoria. Es un hombre de regular estatura, de robusta complexión, facciones toscas, nariz grande, repugnante y desconfiada, barba corta, bigote espeso y vestía de dril con camisa a rayas y sombrero de gano. Este hombre, llamado el mismo Banchuelo, en el ramal de San Juan de las Lleras, y aseguran que regresó de Craces donde se encontraba haciendo una semana.

Exámenes extraordinarios. Por la Secretaría del Instituto de Segunda Enseñanza recibimos para su publicación el siguiente: El día diez del presente mes, se hará principio en este Instituto a los exámenes extraordinarios de prueba de curso para los alumnos de Enseñanza Doméstica. Los locales y horas en que dichos exámenes se celebrarán, se anunciarán en el día anterior en el tablón de edictos de este establecimiento. Lo que se publica, de orden del Sr. Director, para general conocimiento. Habana 1.º de septiembre de 1890.—Ldo. Segundo Sánchez Villarejo.

Higiene pública. Debemos llamar seriamente la atención del señor Alcalde Municipal y de la respectiva comisión de higiene pública, hacia las mismas que exhalan el último tramo del caño que existe en la calle del Aguila, desde el punto de salida de la casa de San Lázaro. La circunstancia de hallarse el desahogo de dicha cloaca por el sitio, más bajo que el nivel, hace que las materias que arrastra no tengan salida, y quedando allí estancadas, constituyen un foco de infección para la salud pública y un motivo de queja constante para el vecindario. Ego de esos justos quejos son las precedentes manifestaciones, que no serán, así lo esperamos, desatendidas por las autoridades que puedan remediar ese mal.

Junta Municipal. Por la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, se ha publicado el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria del 29 de agosto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. Municipal, ha acordado el siguiente reparto de secciones para la elección por sorteo de los señores que han de componer la Junta Municipal en el corriente año económico: Sección primera. Propiedad Terrenal, 12 vocales. Sección segunda. Profesiones, 2 idem. Sección tercera. Artes y Oficios, 2 idem. Sección cuarta. Industria del tabaco, 2 idem. Sección quinta. Varias Industrias, 2 idem. Sección sexta. Industria, 2 idem. Sección séptima. Comerciantes y banqueros, 2 idem. Sección octava. Comercio de ropas, 2 idem. Sección novena. Comercio de víveres, 2 idem. Sección décima. Comercio, 2 idem.

Comercio. Lo que se hace público por dicha oficina para general conocimiento y a fin de que los que no estén conformes establezcan dentro del término de ocho días las reclamaciones que estimen procedentes. Bomberos Municipales. Según nuestras noticias, el Excmo. Sr. Gobernador General ha nombrado Coronel del Batallón de Bomberos Municipales de esta plaza, al Sr. D. Juan Antonio Castillo, comandante que era de la Compañía de Voluntarios Guías del Capitán General.

Crimen en Ranechuelo. Lemos en la *Verdad* de Cienfuegos: Los homicidios y traslocos habituales del antiguo y hoy desierto poblado de Ranechuelo, han sido antes testigos de un horrendo drama, cuyas circunstancias terribles harán que la justicia lance un grito severo, si muestra esta vez más inflexible. El Colador municipal de Ranechuelo, don Julián Muñoz, equitativo y transparente don Antonio Díaz Blanco, por un hecho de punta que portaba, ostentándolo por entonces en el pecho, el escudo de Ranechuelo. El requerido admitió algunos rasguños, y vista su persistencia, el colador le pidió el arma, rompiéndole la punta y extrayéndole el espaldarazo.

Aduna de la Habana. RECAUDACIÓN. PAOS. Cts. El 1.º de septiembre de 1890. 34,054 05. Bérgez, unidos, preparan para la próxima temporada la formación de una gran compañía de teatro, que trabajará en un teatro con música más o menos mala, pero rarisísimas veces buena. Hecha cargo una nueva empresa, empezó dando un banquete a la Sra. D.ª María Leizaola Fernández de la Garra, y acaso también la niña María B.ª Gattara, después predilecta de su maestro de teatro, don Manuel Halabi, y en honor de los primeros premios en el Conservatorio. La última obra estrenada es *El Niño de la Plaza*, y fue una batalla de gran ruido y estruendo en ella dice un reputado crítico lo siguiente: «Majadería mayor que la estrenada anoche, no la hemos visto nunca. Se dice *El Niño de la Plaza*, y que ha obtenido los primeros premios en el Conservatorio. La última obra estrenada es *El Niño de la Plaza*, y fue una batalla de gran ruido y estruendo en ella dice un reputado crítico lo siguiente: «Majadería mayor que la estrenada anoche, no la hemos visto nunca. Se dice *El Niño de la Plaza*, y que ha obtenido los primeros premios en el Conservatorio.

Aduna de la Habana. RECAUDACIÓN. PAOS. Cts. El 1.º de septiembre de 1890. 34,054 05. Bérgez, unidos, preparan para la próxima temporada la formación de una gran compañía de teatro, que trabajará en un teatro con música más o menos mala, pero rarisísimas veces buena. Hecha cargo una nueva empresa, empezó dando un banquete a la Sra. D.ª María Leizaola Fernández de la Garra, y acaso también la niña María B.ª Gattara, después predilecta de su maestro de teatro, don Manuel Halabi, y en honor de los primeros premios en el Conservatorio. La última obra estrenada es *El Niño de la Plaza*, y fue una batalla de gran ruido y estruendo en ella dice un reputado crítico lo siguiente: «Majadería mayor que la estrenada anoche, no la hemos visto nunca. Se dice *El Niño de la Plaza*, y que ha obtenido los primeros premios en el Conservatorio.

Aduna de la Habana. RECAUDACIÓN. PAOS. Cts. El 1.º de septiembre de 1890. 34,054 05. Bérgez, unidos, preparan para la próxima temporada la formación de una gran compañía de teatro, que trabajará en un teatro con música más o menos mala, pero rarisísimas veces buena. Hecha cargo una nueva empresa, empezó dando un banquete a la Sra. D.ª María Leizaola Fernández de la Garra, y acaso también la niña María B.ª Gattara, después predilecta de su maestro de teatro, don Manuel Halabi, y en honor de los primeros premios en el Conservatorio. La última obra estrenada es *El Niño de la Plaza*, y fue una batalla de gran ruido y estruendo en ella dice un reputado crítico lo siguiente: «Majadería mayor que la estrenada anoche, no la hemos visto nunca. Se dice *El Niño de la Plaza*, y que ha obtenido los primeros premios en el Conservatorio.

Aduna de la Habana. RECAUDACIÓN. PAOS. Cts. El 1.º de septiembre de 1890. 34,054 05. Bérgez, unidos, preparan para la próxima temporada la formación de una gran compañía de teatro, que trabajará en un teatro con música más o menos mala, pero rarisísimas veces buena. Hecha cargo una nueva empresa, empezó dando un banquete a la Sra. D.ª María Leizaola Fernández de la Garra, y acaso también la niña María B.ª Gattara, después predilecta de su maestro de teatro, don Manuel Halabi, y en honor de los primeros premios en el Conservatorio. La última obra estrenada es *El Niño de la Plaza*, y fue una batalla de gran ruido y estruendo en ella dice un reputado crítico lo siguiente: «Majadería mayor que la estrenada anoche, no la hemos visto nunca. Se dice *El Niño de la Plaza*, y que ha obtenido los primeros premios en el Conservatorio.

Paño Muñoz, y ya por la tarde fué avisado Muñoz de que el referido Díaz Blanco había estado en la bodega comprando un mono chucillo para un teatro. ¿Que no era otro que el mismo Muñoz. Este con la confianza tan proverbial en los pueblos del interior, olvidó el incidente extrayéndose a sus ocupaciones. Ya había cerrado la noche cuando tuvo lugar la violenta agresión que vamos a relatar. El colador Muñoz se encontraba en la peleta de San Juan de las Lleras, cuando el referido Díaz Blanco, que se había acercado a él, le dio un golpe en la cabeza con un palo, que le hirió en la sien, y se desmayó. Muñoz se despertó, tiró del revólver persiguiendo al agresor que huyó desconcertado.

Más de las cuatro o cinco varas, la debilidad lo entumeció y cayó rendido por los esteros de la agona. No se sabe nada ni familia, dijo aquel infeliz, víctima de su deber, al entregarse exánime en las implacables garras de la muerte. El sereno y los guardias enterados del suceso, tiraron de los púos y corrieron en persecución del asesino. El pueblo respondió con un valioso cooperador, y un grupo de valientes, armados de palos y de piedras, lograron acorralar en compañía de los guardias, al terrible bandido, que atemorizado se rindió a discreción. EL ASSESINO. Es un hombre de regular estatura, de robusta complexión, facciones toscas, nariz grande, repugnante y desconfiada, barba corta, bigote espeso y vestía de dril con camisa a rayas y sombrero de gano. Este hombre, llamado el mismo Banchuelo, en el ramal de San Juan de las Lleras, y aseguran que regresó de Craces donde se encontraba haciendo una semana.

La Victoria. Es un hombre de regular estatura, de robusta complexión, facciones toscas, nariz grande, repugnante y desconfiada, barba corta, bigote espeso y vestía de dril con camisa a rayas y sombrero de gano. Este hombre, llamado el mismo Banchuelo, en el ramal de San Juan de las Lleras, y aseguran que regresó de Craces donde se encontraba haciendo una semana.

Exámenes extraordinarios. Por la Secretaría del Instituto de Segunda Enseñanza recibimos para su publicación el siguiente: El día diez del presente mes, se hará principio en este Instituto a los exámenes extraordinarios de prueba de curso para los alumnos de Enseñanza Doméstica. Los locales y horas en que dichos exámenes se celebrarán, se anunciarán en el día anterior en el tablón de edictos de este establecimiento. Lo que se publica, de orden del Sr. Director, para general conocimiento. Habana 1.º de septiembre de 1890.—Ldo. Segundo Sánchez Villarejo.

Higiene pública. Debemos llamar seriamente la atención del señor Alcalde Municipal y de la respectiva comisión de higiene pública, hacia las mismas que exhalan el último tramo del caño que existe en la calle del Aguila, desde el punto de salida de la casa de San Lázaro. La circunstancia de hallarse el desahogo de dicha cloaca por el sitio, más bajo que el nivel, hace que las materias que arrastra no tengan salida, y quedando allí estancadas, constituyen un foco de infección para la salud pública y un motivo de queja constante para el vecindario. Ego de esos justos quejos son las precedentes manifestaciones, que no serán, así lo esperamos, desatendidas por las autoridades que puedan remediar ese mal.

Junta Municipal. Por la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, se ha publicado el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria del 29 de agosto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. Municipal, ha acordado el siguiente reparto de secciones para la elección por sorteo de los señores que han de componer la Junta Municipal en el corriente año económico: Sección primera. Propiedad Terrenal, 12 vocales. Sección segunda. Profesiones, 2 idem. Sección tercera. Artes y Oficios, 2 idem. Sección cuarta. Industria del tabaco, 2 idem. Sección quinta. Varias Industrias, 2 idem. Sección sexta. Industria, 2 idem. Sección séptima. Comerciantes y banqueros, 2 idem. Sección octava. Comercio de ropas, 2 idem. Sección novena. Comercio de víveres, 2 idem. Sección décima. Comercio, 2 idem.

Comercio. Lo que se hace público por dicha oficina para general conocimiento y a fin de que los que no estén conformes establezcan dentro del término de ocho días las reclamaciones que estimen procedentes. Bomberos Municipales. Según nuestras noticias, el Excmo. Sr. Gobernador General ha nombrado Coronel del Batallón de Bomberos Municipales de esta plaza, al Sr. D. Juan Antonio Castillo, comandante que era de la Compañía de Volunt



